



# PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE. COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN 2026.

## I.- INTRODUCCIÓN

Se denomina embarazo adolescente, el que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres). La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

## II.- MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley No 18.962 LOCE, art.2o inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto No 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

En el artículo 11 de la Ley Nº 20.370 general de educación de 2009, se da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

## III.- CONSIDERACIONES



- La estudiante debe acercarse, en lo posible junto a su apoderado, a profesor/a jefe, coordinador de ciclo o integrante del Área de Bienestar Escolar para informar situación.
- Cualquiera de los miembros mencionados anteriormente deberá hacer llegar la información a **coordinación académica** para definir cómo sigue el proceso escolar para completar el año.
- El colegio no puede cancelar la matrícula, trasladar de establecimiento, ni suspender de clases a la estudiante embarazada, si ésta no lo desea.
- El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que estudiante involucrado manifieste voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
- Cuando la estudiante esté cercana al momento del parto se debe informar a profesor/a jefe, coordinador/a de ciclo y sub-coordinador/a académica, para revisar situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente, que será definido por sub-dirección académica.
- El establecimiento educacional NO puede definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. - La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo o hija por nacer.

### III.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

#### A.- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- En caso de accidente, estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido en el reglamento de evaluación, 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes y tener las notas adecuadas.
- Realizar su práctica profesional si está en Enseñanza Media Técnico Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante. En caso de que se contravengan, se posterga la práctica profesional.
- Cuando el hijo/a nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en recreos en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada de clases. Este horario deberá ser especificado y con conocimiento del apoderado de la estudiante.
- Generar instancias para que tanto los futuros padres y madres adolescentes tengan flexibilidad a la hora de entregar y cumplir con sus actividades académicas, siempre que



haya justificativo, para continuar con sus estudios y se pueda prevenir la deserción escolar.

#### **B.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD**

- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, Psicólogo(a), Encargado de Convivencia del ciclo o Subdirección de Formación y Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud correspondiente
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. Debe Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado(a) a su profesor(a) jefe. Éste debe informar a coordinador de ciclo.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados médico tratante, podrá eximirse de este sector de aprendizaje.
- Debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto en la Dirección del establecimiento educacional.
- Debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.

#### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

- En el caso de los estudiantes que van a ser padres, el colegio deberá entregar facilidades para que pueda asistir a controles de prenatal y control sano, para esto el estudiante debe mostrar certificado médico o libreta de control de embarazo o control sano.
- A justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

#### **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

- El estudiante debe acercarse, en lo posible junto a su apoderado, a profesor/a jefe, coordinador de ciclo o integrante del Área de Bienestar Escolar para informar situación.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.